

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022-PNSR

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

CONTRATACION DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA EL PERITAJE TECNICO FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA – CHUCUITO - PUNO”, CÓDIGO SNIP 259844.

Miraflores, junio de 2022

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
RUC N° : 20548776920
Domicilio legal : Av. Benavides N° 395 (Piso 14), Miraflores – Lima.
Teléfono : 01-418 3800 (Anexo 8403)
Correo electrónico : ayldefonsos@vivienda.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra: "CONTRATACION DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA EL PERITAJE TECNICO FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA – CHUCUITO - PUNO", CÓDIGO SNIP 259844.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/. 204,659.85 (Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 85/100)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de mayo de 2022.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior	Límite Superior
S/ 204,659.85 Incluye IGV	S/. 184,193.87	S/. 225,125.83

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Formato 001-2022-AS026/AAyCP**, de fecha **01 de junio de 2022**.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00: Recursos Ordinarios

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **a Suma Alzada**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **cien (100) días calendarios**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 10.00 (Diez y 00/100 Soles)** en la caja de la Entidad - Av. Benavides N° 395 (Piso 11) – Miraflores – Lima. Asimismo, la entrega de las bases se realizará en la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, ubicada en el Piso 14.

1.10. BASE LEGAL

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 31365 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 9**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **Soles** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales.

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

- N ° de Cuenta : 00-068-317541
Banco : Banco de la Nación
N° CCI⁸ : 018-068-000068317304-71

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

⁸ En caso de transferencia interbancaria.

- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹⁰, conforme a la Estructura de costos detallada en el **Anexo N° 10**.
- h) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹¹.
- i) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- j) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹².

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹² Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹³.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida a través de la plataforma de mesa de partes virtual: <https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/>, la cual debe estar dirigida al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración del PNSR, la recepción de la documentación se realiza de lunes a viernes, en el horario de 08:30 hasta las 16:30 horas.

¹³ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **pagos parciales** y conforme al siguiente detalle:

10) CONDICIONES DE PAGO

ENTREGABLE / DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE PAGO POR ENTREGABLE (sujeto a aprobación)	PORCENTAJE POR FASE
DEL INFORME DE ESTADO SITUACIONAL		
PRIMER PAGO: A la aprobación de los entregables: <u>Primer Entregable</u> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de evaluación de la documentación entregada por la unidad ejecutora (incluye el Plan de trabajo) 	20.00 %	PRIMERA FASE 40% del monto contractual
<u>Segundo Entregable</u> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de levantamiento topográfico (replanteo) y de ensayos de control de calidad realizados. 		
SEGUNDO PAGO: A la aprobación del: <u>Tercer Entregable</u> <ul style="list-style-type: none"> • Informe estado situacional, incluyendo planos de replanteo y documentación de sustento. (Según ítem 8.3.3) 	20.00 %	
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA		
TERCER PAGO: A la aprobación del: <u>Cuarto Entregable</u> <ul style="list-style-type: none"> • Estudios Básicos (topografía, estudio de suelos, etc.). • Ingeniería de Diseño (estructural e hidráulico). • Presupuesto del Saldo de Obra (incluye cotizaciones). • Cálculo detallado del Flete Terrestre y Rural. 	20.00 %	SEGUNDA FASE 60 % del monto contractual
CUARTO PAGO: A la aprobación del: <u>Quinto Entregable</u> <ul style="list-style-type: none"> • Expediente Técnico del Saldo de Obra 	40.00 %	

(*) El plazo para la revisión de cada entregable por la entidad y levantamiento de observaciones por el consultor, NO genera un plazo adicional al plazo total del consultor.

Los archivos físicos correspondientes a cada entregable, deberán contener a su vez, los archivos digitales escaneados (con firmas) y editables, de cada uno de los documentos presentados.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

El plazo para la revisión de cada entregable por la entidad y levantamiento de observaciones por el consultor, NO genera un plazo adicional al plazo total del consultor.

Los archivos físicos correspondientes a cada entregable, deberán contener a su vez, los archivos digitales escaneados (con firmas) y editables, de cada uno de los documentos presentados.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

El pago se efectuará conforme a los porcentajes establecidos en las condiciones de pago del numeral 10, y conforme a lo indicado en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar a través de la plataforma de mesa de partes virtual: <https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/>, la recepción de la documentación se realiza de lunes a viernes, en el horario de 08:30 hasta las 16:30 horas.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA



Firmado digitalmente por:
CLARTE AGUILAR Paul
Issido: 15/04/2022 10:09:51 AM
Motivo: Day V° B°
Fecha: 2022/04/26 08:15:0500



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

MVCS
Por: VERGARAY ALIAGA Teresa FAU
20504743307.pdf
Motivo: Day V° B°
Fecha: 2022/04/24 15:28:34-0600



FORMATO N° 04

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA EL PERITAJE TECNICO FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO", CÓDIGO SNIP 259844.

1) DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La prestación a contratar se denomina: CONTRATACION DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA EL PERITAJE TECNICO FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO", CÓDIGO SNIP 259844, en el marco del Contrato N° 07-2017-PNSR/PROCOES.

2) FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene por finalidad elaborar el expediente técnico del saldo de obra, para reanudar la ejecución de la obra, a fin de dotar de servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas a la localidad, puesto que constituyen servicios básicos importantes que proporcionarán beneficios que inciden en la mejora de la calidad de vida y desarrollo de actividades domésticas de la comunidad; asimismo, se requiere identificar el avance físico real de la misma y conocer su estado situacional.

3) ANTECEDENTES:

Con fecha 13 de Setiembre del año 2002, el Gobierno Peruano suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el Convenio de Préstamo No. 7142-PE por US \$ 50 millones de dólares, destinados a financiar parcialmente el Programa Nacional de Agua y Saneamiento Rural (PRONASAR).

En el marco de la ejecución del Componente 1: Abastecimiento de agua y saneamiento rural, ejecutado directamente por el Viceministerio de Construcción y Saneamiento, se consideró la construcción, mejoramiento ó ampliación de sistemas de agua potable y saneamiento en comunidades rurales.

Mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA del 07 de enero de 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR en el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 096-2012-VIVIENDA del 22 de mayo del 2012, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en el cual se establece su estructura organizativa y las responsabilidades de las diferentes unidades que la conforman.

Con fecha 06/03/2017 se suscribió el Contrato N° 07-2017-PNSR/PROCOES entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y el contratista CONSORCIO MAURE para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO", por la suma de S/. 2'708,737.84 y un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Con fecha 15/05/2017, la Entidad entregó el terreno al Contratista y se suscribió el acta correspondiente.

Con fecha 31/05/2017, se suscribió el Contrato N° 081-2017-PNSR-PROCOES entre el PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - PNSR y el CONSORCIO SEG-ATJ, para la supervisión de la mencionada obra, por el monto de S/. 143,460.00, incluidos todos los impuestos de Ley.

La fecha de inicio del plazo de ejecución de obra fue el 16 de mayo del 2017, y el término de obra se dió el 10 de enero del 2018.

El 08/01/2018 se solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 de Ejecución de Obra por 39 días calendario, debido a que se presentaron situaciones imprevistas en la línea de conducción, en la red de distribución, conexiones domiciliarias.

El 10/01/2018 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 mediante la Sexta Adenda al Contrato a Suma Global Contrato Nro. 07-2017-PNSR/PROCOES por 30 días calendario, desde el 11 de enero del 2018 hasta el 09 de febrero del 2018, teniendo un nuevo plazo de 270 días calendario.

Términos de Referencia para la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO" MVCS

Por: ACUÑA ALEGRE César Enrique FAU 20504743307.pdf
Motivo: Day V° B°
Fecha: 2022/04/26 08:15:13-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

MVCS
Por: VERGARA ALIAGA Teresa FAU
20604743307 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 2022/04/24 15:28:24-0600

El 07/02/2018 se solicitó la Ampliación de Plazo N° 02 de Ejecución de Obra por 39 días calendario, debido a la causal de la situación imprevista por inaccesibilidad a los terrenos de trabajo en las UBS.

El 08/02/2018 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 mediante la Octava Adenda al Contrato a Suma Global Contrato Nro. 07-2017-PNSR/PROCOES por 30 días calendario, desde el 10 de febrero del 2018 hasta el 11 de marzo del 2018, teniendo un nuevo plazo de 300 días calendario.

El 08/03/2018 se solicitó la Ampliación de Plazo N° 03 de Ejecución de Obra por 39 días calendario, debido a la causal de la situación imprevista por inaccesibilidad a los terrenos de trabajo en las UBS.

El 09/03/2018 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 mediante la Octava Adenda al Contrato a Suma Global Contrato Nro. 07-2017-PNSR/PROCOES por 25 días calendario, desde el 12 de marzo del 2018 hasta el 05 de abril del 2018, teniendo un nuevo plazo de 325 días calendario.

Con fecha 13/09/2018, la Entidad remite la Carta Notarial N° 039-2018/VIVIENDA-VMCS-PNSR/PROCOES al CONSORCIO MAURE, resolviendo el Contrato a Suma Global Contrato Nro. 07-2017-PNSR/PROCOES.

Con fecha 11/06/2018, el Administrador de Contratos 01 UGP PROCOES Puno UGP PROCOES se pronunció respecto a la suscripción de una Adenda al contrato por deductivo de obra, señalando que durante la ejecución física de las obras se han presentado modificaciones en el proyecto de Lampa Chico.

Con fecha 13/06/2018 se aprobó el deductivo presupuestal mediante la Décima Primera Adenda al Contrato a Suma Global del Contrato Nro. 07-2017-PNSR/PROCOES, siendo el nuevo monto contractual ascendente a S/. 2'812,271.86

Mediante Resolución Directoral N° 484-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR del 25 de noviembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 007-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR, "Lineamientos para la Intervención de las Obras Paralizadas de Saneamiento Rural Financiadas mediante Transferencia de Recursos o ejecutadas directamente por el PNSR", en el marco de la Resolución Ministerial N° 382-2021-VIVIENDA.

4) OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

El objetivo de la presente contratación es la selección del consultor de obra a cargo de la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO", a fin de determinar i) El estado real de ejecución física de la obra paralizada (análisis técnico); ii) el avance financiero acumulado de lo ejecutado y el presupuesto estimado del saldo de obra (análisis financiero); y, iii) la situación legal de la obra paralizada (análisis legal) y de corresponder el perjuicio económico incurrido al estado.

5) ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

El alcance de la prestación comprenderá la evaluación integral de la obra paralizada, la cual deberá comprender todas las áreas intervenidas de proyección de las metas siguientes:

Sistema de Agua Potable:

- ✓ 02 captaciones.
- ✓ Construcción de la línea de conducción de una longitud de 1,362.99 m.
- ✓ Construcción de un reservorio proyectado de 15 m3.
- ✓ Construcción de un reservorio proyectado de 10 m3.
- ✓ Construcción de un reservorio proyectado de 5 m3.
- ✓ Instalación de la línea de aducción de una longitud de 254.60 m.
- ✓ Instalación la red de distribución de una longitud de 17,140.85 m.
- ✓ Instalación de 173 conexiones domiciliarias para viviendas.
- ✓ Construcción de 173 lavaderos.

Sistema de Saneamiento Básico:

- ✓ Instalación de 173 casetas de UBS (171 UBS para vivienda y 2 UBS para IE).

2

Términos de Referencia para la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO"

MVCS
Por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20604743307 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 2022/04/25 08:18:0500



PERÚ
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

MVCS
Por: VERGARA ALIAGA Teresa FAU
20504743307 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 2022/04/24 15:28:24-0600

El CONSULTOR deberá desarrollar los estudios y pruebas que considere necesarios para llevar a cabo el servicio de elaboración del informe de estado situacional de la Obra paralizada, a fin de determinar i) El estado real de ejecución física de la obra paralizada (análisis técnico); ii) el avance financiero acumulado de lo ejecutado y el presupuesto estimado del saldo de obra (análisis financiero); y, iii) la situación legal de la obra paralizada (análisis legal) y de corresponder el perjuicio económico incurrido al estado.

El servicio a contratar cumplirá con los siguientes aspectos:

- Un instrumento técnico financiero para la toma de decisiones.
- Un medio de prueba, que permita comprobar a través de valoraciones técnicas, hechos de materia de debate en un proceso.
- Contar con un documento que permita continuar con la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto con código SNIP 259848 para dotar de servicios de saneamiento a toda la población beneficiaria.
- Determinar los metrados de las partidas ejecutadas de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.
- Determinar los precios unitarios de las partidas ejecutadas de acuerdo al literal (d) anterior, considerando los precios de los insumos y la estructura del precio unitario ofertado por el contratista.
- Determinar el presupuesto considerando los literales (d) y (e).
- Determinar el mayor o menor costo total de las partidas ejecutadas respecto al presupuesto del expediente técnico.
- Determinar: i) el estado real de ejecución física de la obra paralizada (análisis técnico); ii) el avance financiero acumulado de lo ejecutado y el presupuesto estimado del saldo de obra (análisis financiero); y, iii) la situación legal de la obra paralizada (análisis legal).
- Evaluar, analizar y considerara de ser posible en el expediente técnico de saldo de obra, la implementación de sistemas de tecnología y mejoras (como paneles solares, sistema de arrastre hidráulico, etc.), que permitan mejorar el funcionamiento en los sistemas tanto de agua como de saneamiento.

6) REGLAMENTOS Y/O NORMAS:

- Decreto Supremo N° 011-79-VC, que implementa y adecua Decreto Supremo sobre contratación de obras públicas (incluye sus modificatorias, ampliatorias y complementarias).
- Decreto Legislativo N° 295 (25/07/1984), que aprueba el Código Civil y sus modificatorias.
- Ley N° 27444 (11/04/2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones vigentes.
- Ley N° 28298 (22/07/2004), Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 28411 (08/12/2004), Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440 (16/09/2008), que modifica la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 28522 (25/05/2005), Ley que crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).
- Ley N° 28611 (15/10/2005), Ley General del Ambiente, publicada el 15 de octubre del 2005.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, (08/06/2006), que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias vigentes.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG (03/11/2006), que aprueban las Normas de Control Interno.
- Decreto Legislativo N° 1071 (28/06/2008), Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
- Decreto Legislativo N° 1091 (28/06/2008), que promueve los servicios especializados en elaboración de estudios de preinversión y evaluación de proyectos de inversión pública, y que modifica la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 001-2011-EF/68.01 (11/02/2011); que modifican la directiva que establece los requisitos y procedimientos para la acreditación en el Registro de Especialistas en Proyectos de Inversión Pública (REPIP).
- Ley N° 29783 (20/08/2011), Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR (25/04/2012), que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 006-2014-TR (09/08/2014), que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC (04/10/2014), que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- Resolución Directoral N°009-2015-EF/63.01 (30/12/2015), se aprueba la Directiva N°002-2015-EF/63.01 Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la elegibilidad de los proyectos de inversión pública de emergencia ante la presencia de desastres.
- Decreto Legislativo N° 1252 (01/12/2016), que aprueba la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1272 (21/12/2016), que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA (13/05/2028), que aprueba la Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ambito Rural.

Términos de Referencia para la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO"

3

MVCS
Por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20504743307 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 2022/04/25 08:15:18-0500



PERÚ
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

MVCS
Por: VERGARA ALIAGA Teresa FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/04/24 15:28:34-0600

- Decreto Supremo N° 284-2018-EF (09/12/2018), que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF (31/12/2018), que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF (13/03/2019), que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "La Ley".
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF (14/05/2020), que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procesos de selección que se reinicien en el marco del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA (08/10/2020), que aprueba las Fichas de Homologación de requisitos de calificación de "Perfiles Profesionales de Proyectos de Saneamiento para el Ámbito Rural".
- Decreto Supremo N° 162-2021-EF (26/08/2021), que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Resolución Directoral N° 484-2021/VIVIENDA/MVCS/PNSR (25/11/2021), se aprueba la Directiva N° 007-2021-VIVIENDA/MVCS/PNSR, "Lineamientos para la Intervención de las Obras Paralizadas de Saneamiento Rural financiadas mediante Transferencia de Recursos o ejecutadas directamente por el PNSR".
- Ley N° 31365 (30/11/2021), Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 (30/11/2021), Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA (03/12/2021), que aprueba la directiva administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo 201-2020-PCM, Decreto Supremo 008-2021-PCM, Decreto Supremo 038-2021-PCM, Decreto Supremo 058-2021-PCM, Decreto Supremo 076-2021-PCM, Decreto Supremo 105-2021-PCM, Decreto Supremo 123-2021-PCM, Decreto Supremo 131-2021-PCM, Decreto Supremo 149-2021-PCM, Decreto Supremo 152-2021-PCM, Decreto Supremo 167-2021-PCM, Decreto Supremo 174-2021-PCM y Decreto Supremo 186-2021-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

7) ACTIVIDADES A REALIZAR:

El consultor deberá desarrollar sus actividades conforme a la normatividad de contrataciones vigentes, y para todo lo previsto en el presente término de referencia, se podrá usar supletoriamente las disposiciones legales pertinentes.

Deberá desarrollar sus servicios considerando que los hechos materia del presente contrato de consultoría de obra, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento y las demás normativas de contrataciones aplicables.

Así mismo, durante la verificación de la ejecución real del avance de obra, deberá comprender únicamente hechos objetivos y verificables, y no podrá versar sobre aspectos que supongan en modo alguno una calificación, juicio u opinión subjetiva sobre los hechos materia de controversia. Además, los servicios del consultor se llevarán a cabo según su leal saber, entender y experiencia relacionada con los aspectos materia del informe de estado situacional, tomando en cuenta entre otros, los documentos de los actuados.

7.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

7.1.1 INFORME DE ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA

I. Evaluación de la documentación sobre la gestión del contrato de ejecución de obra.

a) De expediente técnico de ejecución de obra

En el informe de estado situacional indicar el documento de aprobación por parte de la Unidad Ejecutora y las metas del expediente técnico, además indicara si dicho expediente técnico contaba con todas las autorizaciones y permisos de acuerdo a la normatividad vigente necesarias para su ejecución.

b) De los contratos obra y supervisión.

Indicar en el informe de estado situacional los principales datos de los contratos de ejecución y supervisión de obra

c) Garantías de fiel cumplimiento del contrato de obra original, adelanto directo, adelanto de materiales y adicionales de obra aprobados por la Entidad.

Indicar en el informe de estado situacional el monto y entidad bancaria que emitió las garantías y si se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado. Precisar si esta se encuentra vigente, vencida, ejecutada (consignar monto y número de cuenta en que se efectuó el depósito respectivo) o si fue devuelta al contratista

Términos de Referencia para la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO"

MVCS
Por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/04/25 08:15:19-0500



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

MVCS
Por: VERGARAY ALIAGA Teresa FAU
20504743307 soft
Motivos: Day V° B°
Fecha: 2022/04/24 15:28:04.0800

- d) Pago, cancelación y amortización del adelanto directo y adelanto de materiales
Revisar, analizar y concluir, pronunciándose si se cumplió con amortizar la totalidad de los adelantos entregados al contratista. Indicar el monto pendiente de amortización, de ser el caso. Evaluar si se cumplió procedimientos de la normativa de contrataciones del Estado.
- e) Entrega del terreno y determinación del inicio del plazo contractual de la obra
Indicar fecha de suscripción del acta de entrega del terreno.
Revisar, analizar y concluir, pronunciándose si se cumplió en fija la fecha de inicio contractual de la obra, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.
- f) Aprobación y/o denegatoria de ampliaciones de plazo y/o mayores gastos generales.
Revisar, analizar y concluir, pronunciándose si, en el trámite de las solicitudes de ampliaciones de plazo y/o mayores gastos generales, solicitados por el contratista, se cumplió con los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado
- g) Modificaciones al expediente técnico.
Se deberá indicar en el informe de estado situacional si se han realizado modificaciones al expediente técnico, antes o durante la ejecución de la obra, y si éstas cuentan con aprobación por la entidad, precisando si se cumplió con la normativa de contrataciones del Estado.
- El informe de estado situacional no contempla la verificación de diseños.
- h) Expediente reformulado técnico de la ejecución de la obra
Revisar, analizar y concluir, pronunciándose si durante la ejecución de la obra se aprobó algún expediente técnico reformulado, incumpliendo así con la normativa de contrataciones del Estado; debiendo contrastar el expediente técnico primigeniamente financiado con el contratado
- i) Aprobación y/o denegatoria de adicionales y/o deductivos de obra
Revisar, analizar y concluir, pronunciándose si, en el trámite de los adicionales y/o deductivos de obra, se cumplió con los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.
- j) Intervención económica de la obra
Indicar en el informe de estado situacional los datos principales sobre la intervención económica de la obra, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, de haberse esta efectuado.
- k) Gastos financieros por concepto de ejecución de obra.
Revisión de la documentación sobre los gastos financieros afectados a la obra, a ser proporcionada por la Entidad, y determinar el avance financiero.
- l) Valorizaciones del presupuesto principal, presupuestos adicionales y mayores gastos generales
Revisar y analizar las valorizaciones canceladas al contratista, e indicar si cuentan con el visto bueno de la supervisión y/o inspección de la obra y si, en el trámite respectivo, se cumplió con la normativa de contrataciones del Estado, de acuerdo al sistema de contratación.
- m) Pruebas de control de calidad de los trabajos ejecutados.
Indicar en el informe de estado situacional las pruebas de control de calidad realizadas durante la ejecución de la obra y los resultados de las mismas y si se cumplió con el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2008-VIVIENDA y sus actualizaciones, así como con las especificaciones técnicas del proyecto.
- n) Resolución de contrato de obra
Indicar en el informe de estado situacional los datos principales sobre la resolución del contrato de obra, precisando si los procedimientos se realizaron acorde a la normativa de contrataciones del Estado
- o) Acta de constatación física e inventario de materiales.
Indicar en el informe de estado situacional el acta de constatación física e inventario de materiales; asimismo, precisar el estado actual de los materiales inventariados y cuantificar el monto.
- p) Recepción de la obra.
Indicar en el informe de estado situacional los datos principales sobre la recepción de la obra (acta de observaciones y acta de recepción), precisando si los procedimientos se realizaron acorde a la normativa de contrataciones del Estado.
- q) Liquidación del contrato de obra.
Indicar en el informe de estado situacional los datos principales sobre la liquidación del contrato de obra, precisando si esta se encuentra o no consentida y si su elaboración se realizó conforme con la normativa de contrataciones del Estado.

Términos de Referencia para la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO"

5

MVCS
Por: ACUÑA ALEGRE Cesar Estrella FAU 20504743307 soft
Motivos: Day V° B°
Fecha: 2022/04/25 08:15:18.0500



r) Procesos conciliatorios.

Indicar en el informe de estado situacional los datos principales sobre procesos conciliatorios y si se desarrollaron de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.

s) Procesos arbitrales.

Indicar en el informe de estado situacional los datos principales y el estado situacional de los procesos arbitrales (solicitud de arbitraje, contestación, acta de instalación, demanda, contestación de demanda y reconvencción, acta de audiencia de fijación de puntos controvertidos y laudo arbitral si lo hubiere).

t) Procesos administrativos civiles y/o penales

Indicar en el informe de estado situacional los datos principales sobre los procesos administrativos (expediente administrativo), civiles (demandas y sus actuados) y/o penales (denuncias), precisando el estado situacional de los mismos.

u) Informes de control emitidos por la Contraloría General República.

Revisar, evaluar y tener en cuenta en el informe de estado situacional los informes de control de la Contraloría General de la República.

II. Evaluación de la documentación sobre la gestión del contrato de supervisión y/o inspector.

a) Contrato de supervisión y/o inspector de ejecución de la obra.

Indicar en informe de estado situacional un resumen de los principales datos del contrato (número, fecha de suscripción, consultor, sistema de contratación monto de contrato, plazo de ejecución del servicio) y sus adendas.

Precisar la fecha de inicio del plazo del contrato de supervisión y/o resolución que designa al inspector, y si se cumplió con la normativa de contrataciones del Estado

b) Garantías de fiel cumplimiento del contrato de supervisión.

Indicar en el informe de estado situacional el monto y entidad bancaria que emitió la garantía y si se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado. Precisar si esta se encuentra vigente, vencida, ejecutada (consignar monto y número de cuenta en que se efectuó el depósito respectivo) o si fue devuelta a la supervisión. De ser el caso, en la aplicación de las retenciones en la garantía de fiel cumplimiento verificar el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado.

c) Garantías por adelanto directo del contrato de supervisión.

De haberse concedido el adelanto directo a la supervisión, indicar en el informe de estado situacional el monto y entidad bancaria que emitió la garantía y si se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado. Precisar si esta se encuentra vigente, vencida, ejecutada (consignar monto y número de cuenta en que se efectuó el depósito respectivo) o si fue devuelta a la supervisión

d) Pago, cancelación y amortización del adelanto directo

Revisar, analizar y concluir, pronunciándose si se cumplió con amortizar la totalidad del adelanto cancelado a la supervisión. Indicar el monto pendiente de amortización; de ser el caso.

e) Aprobación y/o denegatoria de prestaciones adicionales y/o ampliaciones del plazo de ejecución del servicio de supervisión.

Revisar, analizar y concluir, pronunciándose si, en el trámite de las prestaciones adicionales y/o ampliaciones de plazo de ejecución del servicio de la supervisión, se cumplió con los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado y normas de la Contraloría General de la República.

f) Resolución del contrato de supervisión.

Indicar en el informe de estado situacional los datos principales sobre la o las resoluciones del contrato de supervisión, precisando si los procedimientos se realizaron acorde a la normativa de contrataciones del Estado.

g) Gastos financieros por concepto de supervisión y/o inspección de obra.

Revisión de la documentación sobre los gastos financieros por concepto de la supervisión y/o inspección de la obra, a ser proporcionada por la entidad, y determinar el avance financiero.

h) Liquidación del contrato de supervisión.

Indicar en el informe de estado situacional los datos principales sobre la liquidación del contrato de supervisión, precisando si esta se encuentra o no consentida y si se elaboró conforme con la normativa de contrataciones del Estado.

Términos de Referencia para la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO"



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

MVCS
Por: VERGARA ALIAGA Teresa FAU
2022/04/24 15:28:0600
Motivo: Day V° B°
Fecha: 2022/04/24 15:28:0600

i) Procesos conciliatorios.

Indicar en el informe de estado situacional los datos principales sobre procesos conciliatorios y si se desarrollaron de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.

j) Procesos arbitrales.

Indicar en el informe de estado situacional los datos principales y el estado situacional de los procesos arbitrales (Solicitud de arbitraje, contestación, acta de instalación, demanda, contestación de demanda y reconvencción, acta de audiencia de fijación de puntos controvertidos y laudo arbitral si lo hubiere)

k) Procesos administrativos, civiles y/o penales.

Indicar en el informe de estado situacional los datos principales sobre los procesos administrativos (expediente administrativo), civiles (demandas y sus actuados) y/o penales (denuncias), precisando el estado situacional de los mismos.

l) Informes de control emitidos por la Contraloría General de la República.

Revisar, evaluar y tener en cuenta en el informe técnico financiero los informes de control de la Contraloría General de la República.

III. Evaluación en campo.

a) Levantamiento topográfico.

Con fines de contrastar lo ejecutado con lo indicado en los planos del expediente técnico de la obra, se efectuará el levantamiento topográfico.

b) Verificación en campo de trabajos ejecutados no acordes al expediente técnico.

Deberá verificar in situ si existen trabajos ejecutados en la obra, que no se encuentren acordes al expediente técnico, y si estos cuentan con aprobación por parte de la Entidad.

c) Evaluación de la situación actual de los componentes de la obra.

Se determinará el estado de los componentes de la obra, emitiendo opinión sobre el grado de operatividad de la obra.

Deberá realizarse la verificación física y evaluación en campo, contrastando con lo determinado en el expediente técnico, de los componentes de la obra paralizada.

d) Pruebas de control de calidad de los trabajos realizados por el contratista

Se efectuará pruebas de control de calidad de los trabajos realizados por el contratista, de acuerdo a lo definido por la Entidad, y contrastará con lo requerido en las especificaciones técnicas

Entre las mencionadas, además de las establecidas en el numeral 8.3.2 de la DIRECTIVA N° 007-2021VIVIENDA/MCS/PNSR, se tiene:

- Exploración de suelos a través de calicatas, determinando el diámetro del material y calidad de las tuberías instaladas, así como las características de la cama de apoyo y rellenos.
- Pruebas de estanqueidad en los reservorios.

Se implementará otros ensayos requeridos para demostrar que las partidas ejecutadas cumplen con las especificaciones técnicas de la obra, de acuerdo a las recomendaciones de los integrantes del equipo profesional, en coordinación con la supervisión y la entidad, lo cual no incurrirá en mayores gastos para la entidad.

e) Verificación del cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas

Se realizará la verificación en los componentes ejecutados, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico contratado. Esta evaluación incluye, todas las estructuras existentes, que conformen los componentes de la obra ejecutada.

f) Determinación de metrados de partidas ejecutadas de acuerdo al expediente técnico.

Se determinará el metrado de las partidas ejecutadas, determinando lo realmente ejecutado de acuerdo a lo solicitado en el expediente técnico.

g) Obtención de información para elaboración de los planos de replanteo.

Como producto de la evaluación y verificaciones realizadas en campo, se obtendrá la información necesaria para la elaboración de los planos del estado actual de los componentes ejecutados por el contratista, indicando las deficiencias encontradas.

h) Obtención de vistas fotográficas, filmaciones y/u otras evidencias.

7

Términos de Referencia para la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO"

MVCS
Por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 2022/04/25 08:15:0590
Motivo: Day V° B°
Fecha: 2022/04/25 08:15:0590



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

MVCS
Por: VERGARA ALIAGA Teresa FAU
20604743307 act1
Motivo: Day V° B°
Fecha: 2022/04/24 15:28:24-0600

Se obtendrá vistas fotográficas, filmaciones y otras evidencias de la evaluación y pruebas de control de calidad efectuados.

IV. Evaluación en gabinete

a) Elaboración de planillas de metrados.

Se elaborará las planillas de metrados, diferenciando los metrados ejecutados acorde al expediente técnico (considerando adicionales y deductivos aprobados por la Entidad), de los metrados de partidas mal ejecutadas o no ejecutadas; de ser el caso.

Precisar y cuantificar si existen trabajos afectados por fenómenos naturales, que no son de responsabilidad del contratista.

b) Elaboración de planos de replanteo

Se elaborará los planos de replanteo, identificando lo ejecutado acorde al expediente técnico, lo mal ejecutado (en caso existiera) y los trabajos no ejecutados.

c) Elaboración de valorizaciones.

Se elaborará de manera independiente, la valorización del informe de estado situacional del presupuesto contratado y de los adicionales aprobados por la Entidad, de acuerdo al sistema de contratación de obra y utilizando los formatos (Cuadros N° 01,02, 03 y 04 los mismos que la entidad entregará después de la firma del contrato).

d) Comparación de la valorización del informe de estado situacional con la valorización acumulada cancelada al contratista

Se revisará, analizará y concluirá, pronunciándose respecto si los metrados valorizados y pagados al contratista, guardan relación o no con los metrados determinados en la evaluación de campo, con la finalidad de determinar la valorización real de todas las partidas objeto del contrato, así como los metrados valorizados incorrectamente.

e) Elaboración de panel fotográfico del estado situacional de los componentes de la obra.

En el informe de estado situacional se incluirá fotografías de cada uno de los componentes de la obra, en que se aprecie el estado situacional de los mismos.

f) Determinación del avance real de ejecución física de la obra.

Se deberá determinar el mayor o menor costo total de las partidas ejecutadas respecto al presupuesto vigente.

g) Determinación del gasto invertido, daño y pérdidas económicas por el incumplimiento (Cuadros N° 7, 8 y 9 los mismos que la entidad entregara después de la firma del contrato).

Se deberá determinar el gasto invertido, en base a la información proporcionada por la Entidad (informe financiero), así como el daño y pérdidas económicas, que devengan del incumplimiento del contratista de sus obligaciones contractuales.

7.1.2 EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE LA OBRA

En el marco de la ley de contrataciones del estado y su reglamento vigente, el consultor que elaborará el expediente técnico de saldo de obra, deberá tener presente lo siguiente:

La definición de Expediente Técnico de Saldo de Obra, es el Conjunto de documentos técnicos y administrativos necesarios para culminar una obra paralizada, de acuerdo a lo establecido en el ítem V SIGLAS Y DEFINICIONES, numeral 5.2, literal j) de la DIRECTIVA N° 007-2021-VIVIENDA/MVCS/PNSR.

Además, de acuerdo a la OPINION OSCE N° 029-2017-OSCE/DTN que textualmente señala "Ahora bien, una vez determinados los trabajos requeridos para culminar la obra, la Entidad debía elaborar un nuevo expediente técnico por el saldo de obra, el mismo que incluirá todos los elementos necesarios para culminar la obra y corregir los errores advertidos en su ejecución"

Por lo tanto, el saldo de obra debía incluir todos los trabajos necesarios para la correcta finalización de la ejecución de la obra; es decir, aquellos que se derivaban de los componentes del expediente técnico no ejecutado como aquellos necesarios para subsanar lo ejecutado erróneamente o de manera deficiente, pudiendo convocarse el saldo a través del (los) proceso (s) que corresponda (n), como resultado de la evaluación realizada por la entidad de las razones que produjeron la resolución del contrato así como de las alternativas adecuadas para culminar la obra".

Términos de Referencia para la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO"

8

MVCS
Por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20604743307 act1
Motivo: Day V° B°
Fecha: 2022/04/25 08:15:18-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

MVCS
Por: VERGARA ALIAGA Teresa FAU
2024743307 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 2022/04/24 16:28:24-0800

Los profesionales del equipo técnico de la Consultoría, de acuerdo a sus competencias deberán elaborar el expediente técnico de saldo de obra, documentos que comprende: memoria descriptiva, memoria de cálculo, estudio de demanda, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto, valor referencial, análisis de precios y fórmulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, de impacto ambiental, estudio de gestión de riego, debiendo cumplir con las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Realizar trabajos que permita determinar compatibilizar técnicamente lo construido y que está en óptimo estado para su utilización.

El Expediente Técnico de Saldo de Obra, deberá contener como mínimo la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva.
- Resumen Ejecutivo
- Ingeniería del Proyecto
- Especificaciones Técnicas
- Planilla de Metrados
- Presupuesto General del Proyecto
 - ✓ Valor Referencial de Obra
 - ✓ Análisis de Precios Unitarios
 - ✓ Relación de Insumos
- Detalles de Gastos Generales
- Presupuesto Analítico de Supervisión
- Fórmulas Polinómicas
- Programación de Obra
 - ✓ Cronograma de Avance de Obra
 - ✓ Cronograma Valorizado de Avance de Obra
 - ✓ Cronograma de Adquisición de Materiales
- Planos Detallados
- Estudio de Suelos
- Análisis de la Calidad del Agua
- Panel Fotográfico
- Anexos
 - ✓ Cotización de Insumos
 - ✓ Cálculo detallado del Flete Terrestre y Rural

Nota:

- La modalidad de ejecución se definirá, durante el desarrollo del Expediente Técnico y una vez presentado el 4to Entregable, previa coordinación con la SUPERVISION y la ENTIDAD, teniendo en consideración las normativas vigentes:
 - o Resolución de secretaria general N° 007-2015-VIVIENDA-SG
 - o Art. 35 sistemas de contratación, de la ley de contrataciones del Estado.
- Considerar donde corresponda, los costos de la implementación para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2, de acuerdo a la normativa vigente.
- Para el cálculo del monto de inversión total, considerar el monto de componente social, el cual será proporcionado por la Entidad, previa coordinación y solicitud del consultor.

8) PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

8.1 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio para la presente consultoría se desarrollará en:

CUADRO N° 01

Departamento /Región:	Puno
Región	Puno
Provincia	Chucuito
Distrito	Pomata
Comunidad Campesina	Lampa Chico
Altitud:	3,842 m.s.n.m

Términos de Referencia para la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO"



PERÚ
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

MVCS
Por: VERGARA ALIAGA Teresa FAU 20604743307 soft
Motivo: Day V' B'
Fecha: 2022/04/24 16:28:04-0800

Comunidad Campesina Lampa Chico está ubicada a 3,842 m.s.n.m. en las siguientes coordenadas UTM - WGS 84-17M 8198121 m E; 468412 m N.

Mapa Ubicación de la Comunidad Campesina Lampa Chico



8.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la realización del Informe de estado situacional y la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, es de Cien (100) días calendario, el cual no incluye el período de revisión que demande cada uno de los entregables.

INICIO DE PLAZO: El plazo inicia al día siguiente de la Suscripción del Acta de Inicio, entre el Consultor y un representante de la Entidad, el mismo que se firmará cuando se cumplan las siguientes condiciones: i) Suscripción del Contrato, ii) Entrega de información existente para el desarrollo del servicio y iii) Designación del Supervisor o Inspector de la consultoría.

PRIMERA FASE: INFORME DE ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA – 45 días calendarios.

8.2.1 Primer Entregable

Diez (10) días calendarios de iniciado el servicio de consultoría.

8.2.2 Segundo Entregable:

Veinte (20) días calendarios de iniciado el servicio de consultoría.

8.2.3 Tercer Entregable:

Cuarenta y cinco (45) días calendarios de iniciado el servicio de consultoría.

La primera fase culmina con la presentación del tercer entregable (a los cuarenta y cinco días calendarios), a partir del cual se empezará a aplicar la penalidad por mora, conforme al artículo 162 del Reglamento de la LCE vigente.

SEGUNDA FASE: EXPEDIENTE TECNICO – 55 días calendarios

8.2.4 Cuarto Entregable:

Treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación del Tercer Entregable.

8.2.5 Quinto Entregable:

Cincuenta y cinco (55) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación del Tercer Entregable.

10

Términos de Referencia para la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO"

MVCS
Por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20604743307 soft
Motivo: Day V' B'
Fecha: 2022/04/26 08:15:16-0500



La segunda fase culmina con la presentación del quinto entregable (a los cincuenta y cinco días calendario), a partir del cual se empezará a aplicar la penalidad por mora, conforme al artículo 162 del Reglamento de la LCE vigente.

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ENTREGABLES

En un plazo que no puede exceder de los cinco (05) días calendario siguientes a su presentación, el PNSR notifica la aprobación de los entregables o notifica las observaciones al contratista, al cual se le otorgará un plazo de hasta cinco (05) días calendario siguientes a la notificación para el levantamiento de observaciones.

Dentro de los cuatro (04) días calendario siguientes a la presentación de la subsanación de observaciones por parte del contratista, el PNSR revisa y notifica la aprobación de los entregables, en caso mantenerse las observaciones se procederá a la aplicación de las penalidades que corresponda al contratista.

8.3 ENTREGABLES

El consultor deberá presentar la documentación que elabore (archivos físicos y digitales / editables y escaneados), según el siguiente detalle:

PRIMERA FASE: INFORME DE ESTADO SITUACIONAL

8.3.1. PRIMER ENTREGABLE (Informe de evaluación de la documentación entregada por la entidad, incluye el Plan de trabajo)

Para la elaboración del informe de estado situacional el Contratista debe presentar un Informe de evaluación de la documentación entregada por la Entidad (incluye el Plan de trabajo, el cual estará contenido en el primer entregable) a la entidad, de acuerdo al siguiente contenido:

1. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

1.1 Sobre la gestión de la obra.

- 1.1.1 Aprobación del expediente técnico de ejecución de obra.
- 1.1.2 Contrato de ejecución de obra y adendas suscritas.
- 1.1.3 De las garantías (fiel cumplimiento, adelanto directo, adelanto para materiales).
- 1.1.4 Pago de adelantos (directo, para materiales) y amortizaciones realizadas.
- 1.1.5 Acta de entrega de terreno.
- 1.1.6 Inicio de ejecución de obra.
- 1.1.7 Ampliaciones de plazo y mayores gastos generales
- 1.1.8 Adicionales y/o Deductivos de obra.
- 1.1.9 Modificaciones y/o reformulaciones del expediente técnico
- 1.1.10 Intervención económica.
- 1.1.11 Valoraciones (contrato principal, adicionales aprobados, mayores gastos generales, intereses, etc.).
- 1.1.12 Controles de calidad durante ejecución de obra.
- 1.1.13 Resolución de contrato de obra y constatación física e inventario de materiales.
- 1.1.14 Liquidación del contrato de obra.
- 1.1.15 Procesos conciliatorios.
- 1.1.16 Procesos arbitrales.
- 1.1.17 Procesos administrativos, civiles y/o penales.
- 1.1.18 Informes de control emitidos por la Contraloría General de la República.

1.2 Sobre la gestión del contrato de supervisión /inspección.

- 1.2.1 Contrato de supervisión de obra y adendas suscritas
- 1.2.2 Designación de inspector.
- 1.2.3 De las garantías (fiel cumplimiento, adelanto directo).
- 1.2.4 Pago de adelanto directo y amortizaciones realizadas. Inicio de plazo del servicio de supervisión.
- 1.2.5 Ampliaciones de plazo del contrato de supervisión.
- 1.2.6 Prestaciones adicionales y/o reducciones del servicio.
- 1.2.7 Gastos financieros por concepto de supervisión y/o inspección de obra.
- 1.2.8 Resolución del contrato de supervisión.
- 1.2.9 Liquidación del contrato de supervisión.
- 1.2.10 Procesos conciliatorios.
- 1.2.11 Procesos arbitrales.
- 1.2.12 Procesos administrativos, civiles y/o penales si los hubiera.
- 1.2.13 Informes de control emitidos por la Contraloría General de la República.

Términos de Referencia para la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO"



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

MVCS
 Por: VERGARAY ALIAGA Teresa FAU
 2022/04/24 15:28:24.0600
 Motivo: Day V. R.
 Fecha: 2022/04/24 15:28:24.0600

2. PLAN DE TRABAJO.

El consultor debe presentar un plan de trabajo a la entidad, según el siguiente contenido:

- Contenido
- Objetivo del servicio de contratación
- Equipo encargado del desarrollo del informe de estado situacional personal clave (debe presentar)
- Equipamiento estratégico para el desarrollo del informe de estado situacional (movilidad, equipo topográfico, equipos de cómputo).
- Metodología y actividades a desarrollar en el servicio
- Pruebas de control de calidad a realizar.
- Cronograma de actividades (diagrama Gantt) en concordancia con sus entregables, indicando las fechas de participación de cada integrante del equipo del estudio (personal clave) y las fechas de la realización de pruebas de control de calidad.
- Condiciones

8.3.2. SEGUNDO ENTREGABLE (Informe de levantamiento topográfico (replanteo) y de ensayos de control de calidad realizados)

Para llevar a cabo todas las actividades, el Consultor debe de seguir y realizar los siguientes procedimientos:

- Verificación en campo de los trabajos ejecutados por el contratista.
- Levantamiento topográfico (replanteo de la obra).
- Pruebas y controles de calidad practicada a la obra ejecutada.

En cuanto a las pruebas y controles de calidad, de acuerdo a las condiciones de los componentes ejecutados de la obra paralizada, el Contratista a través de su equipo de estudio deberá seguir y realizar lo siguiente:

ENSAYOS Y PRUEBAS A UTILIZAR	REFERENCIA
Ensayo de resistencia a la compresión en corazones diamantinos.	<ul style="list-style-type: none"> • Las pruebas a ejecutarse en los componentes de la obra se realizarán en presencia del Supervisor o Inspector designado por la entidad, previa comunicación del Contratista, en las fechas programadas para su realización. • De no contarse con respuesta a la comunicación realizada, en un plazo máximo (determinado por la entidad), se entenderá que el prestador del servicio puede realizar las pruebas sin la presencia de representantes de la entidad. • En caso las pruebas se realicen sin la presencia de representantes de la entidad, el contratista comunicará por escrito a la entidad sobre las pruebas realizadas y la fecha en que estas se efectuaron. • Las pruebas y controles de calidad, deberán cumplir con lo indicado en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) conforme a las Normas Técnica Peruanas (NTP). En ausencia de las Normas antes señaladas, se usarán las Normas Técnicas vigentes emitidas por entes competentes Nacionales. • De haberse utilizado pruebas y controles de calidad internacionales en la obra, se deberá aplicar la NTP equivalente a las usadas.
Pruebas hidráulicas de presión en redes de agua potable	
Pruebas de infiltración en Zanjas de infiltración de UBS	

El consultor debe presentar un Informe de levantamiento topográfico (replanteo) y de ensayos de control de calidad realizados a la entidad, según el siguiente contenido:

1. SEGUNDO ENTREGABLE.

- 1.1 Levantamiento topográfico efectuado por el Especialista en Calidad 2 (Ingeniero civil), en coordinación con los demás integrantes del equipo del estudio.
- 1.2 Calicatas efectuadas por el Contratista (Según lo establecido por la Entidad).
- 1.3 Pruebas y/o ensayos de laboratorio realizados por Contratista (Según lo establecido por la Entidad).

Términos de Referencia para la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO"



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

MVCS
Por: VERGABAY ALLAGA Ternera FAU
20504743307 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 2022/04/24 15:28:04:0600

- 1.3.1 Extracción y ensayos de probetas cilíndricas de concreto endurecido (Ensayos de diamantina).
- 1.3.2 Pruebas hidráulicas.
- 1.3.3 Pruebas de verificación de instalaciones electromecánicas (si fuera el caso).
- 1.3.4 Pruebas de verificación de equipos de bombeo (si fuera el caso).
- 1.3.5 Pruebas en tableros eléctricos y pozos de puesta a tierra (si fuera el caso).
- 1.3.6 Pruebas de infiltración en UBS
- 1.3.7 Otras pruebas y/o ensayos determinados por la Entidad.
- 1.3.8 ANEXOS.
 - Planos de replanteo del estudio.
 - Ensayos de laboratorio.
 - DVD con filmaciones sobre las evaluaciones y pruebas de control realizadas

8.3.3. TERCER ENTREGABLE - INFORME DE ESTADO SITUACIONAL, INCLUYENDO PLANOS DE REPLANTEO Y DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO

El informe deberá de contener lo siguiente:

I. ÍNDICE

II. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 Introducción.

- 2.1.1 Datos del contrato del servicio de contratista para la elaboración el informe de estado situacional (número de contrato, contratante, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución del servicio).
- 2.1.2 Datos del equipo del estudio: personal clave y del personal de apoyo (nombre, título profesional, número de CIP, cargo desempeñado), que participó en el desarrollo del informe de estado situacional.

2.2 Objeto del estudio.

- 2.2.1 Descripción de componentes (metas) del proyecto original.

2.3 Base legal.

2.4 Antecedentes.

2.5 Etapas de intervención de la obra y modalidades de ejecución (Administración Indirecta y/o Directa)

2.6 Datos generales del proyecto (Por cada una de las etapas de intervención y dependiente de las características de cada obra: recepciónada, con contrato resuelto).

- Código SNIP N°
- Código único de inversiones
- Nombre del proyecto
- Ubicación:
- Fecha de declaración de viabilidad
- Monto viable
- Fecha de verificación de viabilidad
- Monto de verificación de viabilidad
- Convenio N°
- Fecha de suscripción del Convenio

DATOS DE LA OBRA

- Fecha de aprobación expediente técnico
- Documento de aprobación del expediente técnico
- Monto de expediente técnico (inc./ IGV)
- Proceso de selección para ejecutor de obra
- Modalidad de ejecución de obra
- Fecha de suscripción de contrato de obra
- Contrato de ejecución de obra N°
- Monto de contrato de obra, con IGV
- Plazo de ejecución de obra
- Fecha de entrega del terreno
- Monto del adelanto directo, con IGV
- Monto del adelanto para materiales. con IGV
- Fecha de pago de adelanto directo
- Fecha de inicio contractual de la obra
- Fecha de término contractual de la obra

Términos de Referencia para la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO"

73

MVCS
Por: ACUÑA ALEGRE Cesar Erickson FAU 20504743307 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 2022/04/25 08:15:19:0500



- Ampliaciones de plazo de obra
- Fecha de término vigente de la obra
- Fecha de término real de ejecución de obra
- Fecha de paralización de la obra
- Fecha de resolución de contrato
- Documento de notificación de resolución de contrato
- Fecha de constatación física de la obra
- Fecha de liquidación de contrato de obra
- Documento de aprobación de liquidación de obra
- Fecha de solicitud de arbitraje
- Fecha del laudo arbitral

DATOS DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

- Proceso de selección para supervisión
- Modalidad
- Fecha de suscripción del contrato de supervisión
- Contrato de supervisión de obra N°
- Monto de contrato de supervisión, con IGV
- Plazo de ejecución del servicio
- Monto del adelanto directo, con IGV
- Fecha de pago de adelanto directo
- Fecha de inicio contractual del servicio
- Fecha de término contractual del servicio
- Ampliaciones de plazo obra (Indicar resoluciones de aprobación y/o denegatoria de solicitudes de ampliaciones de plazo, indicando el número de día de la ampliación)
- Fecha de término vigente del servicio
- Fecha de término real del servicio
- Fecha de resolución de contrato
- Documento de notificación de resolución de contrato
- Fecha de liquidación de contrato de supervisión
- Documento de aprobación de liquidación
- Fecha de solicitud de arbitraje
- Fecha del laudo arbitral

III. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

3.1 Información proporcionada por la Entidad.

3.2 Evaluación de la información proporcionada.

3.2.1. Sobre la gestión de la obra.

- a. Aprobación del expediente técnico de ejecución de obra.
- b. Contrato de ejecución de obra y adendas suscritas.
- c. De las garantías (fiel cumplimiento, adelanto directo, adelanto para materiales).
- d. Pago de adelantos (directo, para materiales) y amortizaciones realizadas.
- e. Acta de entrega de terreno.
- f. Inicio de ejecución de obra.
- g. Ampliaciones de plazo y mayores gastos generales
- h. Adicionales y/o Deductivos de obra.
- i. Modificaciones y/o reformulaciones del expediente técnico
- j. Intervención económica.
- k. Valorizaciones (contrato principal, adicionales aprobados, mayores gastos generales, intereses, etc.).
- l. Controles de calidad durante ejecución de obra.
- m. Resolución de contrato de obra y constatación física e inventario de materiales.
- n. Liquidación del contrato de obra
- o. Procesos conciliatorios.
- p. Procesos arbitrales.
- q. Procesos administrativos, civiles y/o penales.
- r. Informes de control emitidos por la Contraloría General de la República.

3.2.2. Sobre la gestión del contrato de supervisión /inspección

- a. Contrato de supervisión de obra y adendas suscritas
- b. Designación de inspector.
- c. De las garantías (fiel cumplimiento, adelanto directo).
- d. Pago de adelanto directo y amortizaciones realizadas. Inicio de plazo del servicio de supervisión.

Términos de Referencia para la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO"



- e. Ampliaciones de plazo del contrato de supervisión.
- f. Prestaciones adicionales y/o reducciones del servicio.
- g. Gastos financieros por concepto de supervisión y/o inspección de obra.
- h. Resolución del contrato de supervisión.
- i. Liquidación del contrato de supervisión.
- j. Procesos conciliatorios.
- k. Procesos arbitrales.
- l. Procesos administrativos, civiles y/o penales si los hubiera.
- m. Informes de control emitidos por la Contraloría General de la República.

IV. EVALUACIÓN IN SITU DE LA OBRA.

- 4.1 Levantamiento topográfico efectuado por el Especialista en Calidad 2 (Ingeniero civil), en coordinación con los demás integrantes del equipo del estudio.
- 4.2 Evaluación in situ o de campo.
- 4.3 Calicatas efectuadas por el Contratista (Según lo establecido por la Entidad).
- 4.4 Pruebas y/o ensayos de laboratorio realizados por Contratista (Según lo establecido por la Entidad).
 - 4.4.1 Extracción y ensayos de probetas cilíndricas de concreto endurecido (Ensayos de diamantina).
 - 4.4.2 Pruebas hidráulicas.
 - 4.4.3 Pruebas de verificación de instalaciones electromecánicas (si fuera el caso).
 - 4.4.4 Pruebas de verificación de equipos de bombeo (si fuera el caso).
 - 4.4.5 Pruebas en tableros eléctricos y pozos de puesta a tierra (si fuera el caso).
 - 4.4.6 Pruebas de infiltración en UBS, de corresponder.
 - 4.4.7 Otras pruebas y/o ensayos determinados por la supervisión o la entidad (si fuera el caso)
- 4.5 Determinación de metrados de partidas ejecutadas de acuerdo al expediente técnico.

V. EVALUACIÓN EN GABINETE.

- 5.1 Revisión del estado financiero de la obra de acuerdo al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) e informe financiero proporcionado por la Entidad.
- 5.2 Verificación de partidas pagadas al Contratista versus partidas realmente ejecutadas, determinando partidas por ejecutar y partidas sobre valorizadas.
- 5.3 Elaboración de planos de replanteo según la verificación.
- 5.4 Determinación del avance real de ejecución física de la obra (%).
- 5.5 Determinación del gasto invertido, daño y pérdidas económicas, de ser el caso. (Cuadros N° 07, 08 y 09 los mismos que la entidad entregara después de la firma del contrato).

VI. VALORIZACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL Y SUSTENTO DE METRADOS. (contrato principal, adicionales)

Verificación de las partidas pagadas al contratista, partidas realmente ejecutadas. Partidas por ejecutar, partidas sobrevalorizadas.
Elaboración de planillas de metrados y valorizaciones periciales (Cuadros N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06 los mismos que la entidad entregara después de la firma del contrato).

VII. INFORME TÉCNICO DE INSTALACIONES SANITARIAS

(A cargo del Especialista 1).

VIII. INFORME TÉCNICO DE ESTRUCTURAS

(A cargo del Especialista en Calidad 2 o del Especialista en estructuras (personal de apoyo))

IX. INFORME TÉCNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS

(A cargo del personal de apoyo: Especialista en obras eléctricas o electromecánicas de corresponder).

X. PANEL FOTOGRÁFICO

(En que se evidencie el estado actual de los componentes de la obra y las pruebas de control de calidad realizadas como parte de la pericia).

XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

11.1 Conclusiones

- a. Del monto transferido por el MVCS (de ser el caso).
- b. Del inicio del plazo contractual de ejecución de obra.
- c. De las valorizaciones de obra pagadas.
- d. De las ampliaciones de plazo y/o mayores gastos generales.
- e. De los adicionales y/o deductivos.
- f. De las partidas ejecutadas y estado de la obra en general.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

MVCS
Por: VERGABAY ALIAGA Teresa FAU
202504743307 act1
Motivo: Day V° B°
Fecha: 2022/04/24 15:28:24.0600

- g. Determinación de perjuicio económica a la entidad (de ser el caso).
- h. De lo pagado y/o adeudado a la supervisión de la obra.
- i. Del resultado de la evaluación del estado situacional de la obra.

11.2 Recomendaciones

XII. ANEXOS

- Planos de replanteo del estudio.
- Convenio específico y adendas.
- Resoluciones y/o Decretos Supremos de transferencias financieras.
- Resolución de aprobación del expediente técnico.
- Contrato de obra y adendas suscritas.
- Contrato de supervisión y adendas suscritas.
- Garantías (fiel cumplimiento y adelantos).
- Acta de entrega del terreno.
- Resoluciones sobre ampliaciones de plazo y/o mayores gastos generales.
- Resoluciones sobre adicionales y/o deductivos.
- Intervención económica.
- Laudo arbitral.
- Comprobantes de pagos efectuados (adelantos, valorizaciones de obra, valorizaciones de adicionales, valorizaciones de mayores gastos generales, pagos ordenados por laudos arbitrales, etc.).
- Ensayos de laboratorio.
- DVD con filmaciones sobre las evaluaciones y pruebas de control realizadas.

El entregable deberá estar sellado y firmado de acuerdo a sus especialidades, por el jefe de equipo del estudio, especialista en calidad 1, especialista en calidad 2 y el Contador.

SEGUNDA FASE: EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA

8.3.4. CUARTO ENTREGABLE (Estudios e Ingeniería)

Del expediente técnico de saldo de obra, el Consultor deberá de presentar lo siguiente:

- Estudios Básicos (topografía, estudios de suelos, etc.)
 - ✓ Levantamiento topográfico
 - ✓ Estudio de suelos
 - Presentará una descripción detallada de cada tipo de terreno encontrado
 - Presentará la relación de la totalidad de ensayos de laboratorio a efectuarse debidamente identificados (muestra/ensayo).
 - Presentará los registros de excavación (ubicación de calicatas con coordenadas UTM, vistas fotográficas de cada una de las calicatas).
 - Ejecución de ensayos de laboratorio y memoria descriptiva.
- Ingeniería de Diseño (cálculos y diseños de la parte estructural e hidráulica).
- Presupuesto del saldo de obra.
 - ✓ Cotizaciones
- Calculo detallado del Flete Terrestre y Rural.

8.3.5. QUINTO ENTREGABLE - DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA

El Expediente Técnico de Saldo de Obra, deberá contener la totalidad de los documentos establecidos en el apartado 7.1.2. El Informe final se presentará en un original conteniendo la información en forma impresa de todo el trabajo realizado para la revisión de la UTP, el cual deberá ser foliado y firmado por todos los profesionales que participan en la elaboración del expediente técnico del saldo de obra. Asimismo, deberá presentar dos copias en CD el cual contendrá los archivos digitales (escaneados con firmas y editables) de todo el trabajo realizado.

El entregable deberá de estar sellado y firmado por el Consultor, Jefe de Proyecto y cada uno de los Especialistas.

9) OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan al consultor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, inherentes al servicio contratado, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Informarse y cumplir diligentemente con lo establecido en la normativa técnica y legal vigente, aplicable al objeto de la consultoría.

Términos de Referencia para la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO"

16

MVCS
Por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20504743307 act1
Motivo: Day V° B°
Fecha: 2022/04/25 08:15:18.0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

MVCS
 CUC: VERRARAY ALLIAGA Teresa FAU
 20504743307 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 2022/04/24 15:29:34-0600

- Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna ejecución del servicio.
- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes términos de referencia.
- Cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la realización del presente servicio.
- Asumir la responsabilidad total por la calidad y garantía de los servicios que preste.
- Mantener coordinación permanente con la entidad sobre el avance y/o resultados de los trabajos y avances que ejecute.

El CONSULTOR es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará y aquellas que desarrollará su personal, quien deberá responder por el servicio de Informe situacional y del expediente técnico de saldo de obra brindado, en lo que corresponda, debiendo guardar estricta relación con el contrato.

10) CONDICIONES DE PAGO

ENTREGABLE / DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE PAGO POR ENTREGABLE (sujeto a aprobación)	PORCENTAJE POR FASE
DEL INFORME DE ESTADO SITUACIONAL		
PRIMER PAGO: A la aprobación de los entregables:		
Primer Entregable • Informe de evaluación de la documentación entregada por la unidad ejecutora (Incluye el Plan de trabajo)	20.00 %	PRIMERA FASE
Segundo Entregable • Informe de levantamiento topográfico (replanteo) y de ensayos de control de calidad realizados.		40% del monto contractual
SEGUNDO PAGO: A la aprobación del:		
Tercer Entregable • Informe estado situacional, incluyendo planos de replanteo y documentación de sustento. (Según ítem 8.3.3)	20.00 %	
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA		
TERCER PAGO: A la aprobación del:		
Cuarto Entregable • Estudios Básicos (topografía, estudio de suelos, etc.). • Ingeniería de Diseño (estructural e hidráulico). • Presupuesto del Saldo de Obra (Incluye cotizaciones). • Cálculo detallado del Flete Terrestre y Rural.	20.00 %	SEGUNDA FASE
CUARTO PAGO: A la aprobación del:		60 % del monto contractual
Quinto Entregable • Expediente Técnico del Saldo de Obra	40.00 %	

(*) El plazo para la revisión de cada entregable por la entidad y levantamiento de observaciones por el consultor, NO genera un plazo adicional al plazo total del consultor.

Los archivos físicos correspondientes a cada entregable, deberán contener a su vez, los archivos digitales escaneados (con firmas) y editables, de cada uno de los documentos presentados.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

11) PENALIDADES

11.1. Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Términos de Referencia para la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO"



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

MVCS
 PUNO: VERGARA Y ALIAGA Terrel FAU
 20504743307 act1
 Motivo: Day V B
 Fecha: 2022/04/24 15:28:34.0600

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo Vigente (días)}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1 Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2 Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

11.2. Otras Penalidades:

Conforme a lo establecido en el Art. 163 del RLCE, se podrán establecer penalidades distintas a la de la mora, por lo cual se incluyen las siguientes:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del Art. 190 del RLCE.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según Informe de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP).
02	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según Informe de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP).
03	Por no presentar el levantamiento de las observaciones a los entregables, dentro del plazo establecido por la entidad.	0.5 UIT por cada día de atraso.	Según Informe de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP).
04	Por haber presentado el levantamiento de las observaciones a los entregables dentro del plazo, pero no cumplir con levantarlas conforme lo indicado por la entidad.	0.5 UIT por ocurrencia	Según Informe de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP).
05	Cuando el contratista, no presenta la acreditación del personal de apoyo dentro del plazo establecido o en caso de ser observado, no subsane en el plazo indicado por la entidad.	0.5 UIT por incumplimiento	Según Informe de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP).

El procedimiento para la aplicación de la penalidad se realizará de la siguiente manera:

El personal del PNSR, responsable de la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra e Informe de Estado Situacional, comunicara al consultor, mediante informe, carta, correo u otro medio de comunicación, la(s) deficiencia(s) detectada(s), el supuesto de la penalidad, así como el monto de la penalidad incurrida.

De ser el caso que el contratista no presente su descargo o no levante las observaciones formuladas, en el plazo de 48 horas de realizada la notificación de la ocurrencia; independientemente de que, si el contratista confirmo su recepción, se procederá con la aplicación de la penalidad correspondiente, pudiendo ser deducida en la facturación del entregable, en la siguiente o incluso hasta en la facturación del último entregable siguiente.

12) CONFORMIDAD Y PAGO DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del primer, segundo y tercer entregable estará a cargo del Responsable de Obras Paralizadas, y el cuarto y quinto entregable, estará a cargo del Área de Estudios previo informe del Responsable de Obras Paralizadas del PNSR.



PERÚ
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

MVCS
Por: VERGARAY ALIAGA Teresa FAU
20504743307
Motivo: Day V° B°
Fecha: 2022/04/24 15:28:24-0600

De acuerdo a lo establecido en la DIRECTIVA N°007-2021-VIVIENDA/MVCS/PNSR, numeral 7.1.4, inciso i, corresponde al Área de Estudios de la Unidad Técnica de Proyectos, la evaluación, conformidad y registro de variaciones en el Banco de Inversiones, asimismo, solicitar la aprobación mediante resolución directoral, por tanto, de ser necesario, el Área de Estudios de la Unidad Técnica de Proyectos del PNSR, podrá realizar coordinaciones con el consultor.

El plazo para el otorgamiento del mismo, está sujeto a lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

El pago se efectuará conforme a los porcentajes establecidos en las condiciones de pago del numeral 10, y conforme a lo indicado en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

13) CATEGORÍA DE CONSULTOR DE OBRA Y EL PLANTEL PROFESIONAL:

13.1 La Categoría del Consultor de Obra debe ser como mínimo "B" en consultoría de obras de saneamiento y afines.

13.2 Plantel Profesional Clave:

- 01 Jefe de Proyecto
- 01 Especialista Sanitario

La formación académica y experiencia del personal clave se precisa en el numeral 20. Requisitos de Calificación, del presente término de referencia.

13.3 Plantel Profesional de Apoyo:

- 01 Especialista en Estructuras, deberá ser ingeniero civil, con experiencia mínima de **24 meses** como: Perito o jefe de proyectos, o jefe de supervisión, o supervisor, o inspector, o residente de obra, o director, o jefe, o supervisor de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle o especialista estructural en la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle, que se computa desde la colegiatura.
- 01 Especialista de Costos y Presupuesto, deberá ser Ingeniero Civil, con experiencia mínima de **24 meses** como Especialista de costos y/o especialista de costos y presupuesto y/o especialista de presupuesto y/o ingeniero de costos y/o ingeniero de costos y presupuestos y/o ingeniero de presupuesto en obras en general; que se computa desde la colegiatura.
- 01 Topógrafo, deberá ser profesional en ingeniería, bachiller en ingeniería o técnico en topografía, con experiencia no menor de **12 meses** en obras de saneamiento, computada desde la fecha de bachiller y en caso de técnico desde la obtención del título.
- 01 Contador, deberá ser profesional en contabilidad, con experiencia no menor de **06 meses** en auditoría o liquidaciones de obras o cierres contables, de preferencia de obras de agua o saneamiento u obras en general; que se computa desde la colegiatura.
- 01 Técnico en AutoCAD, deberá ser profesional en ingeniería, bachiller en ingeniería o técnico en AutoCAD, con experiencia no menor de **12 meses** en AutoCAD en el desarrollo de expedientes técnicos de obras de saneamiento, computada desde la fecha de bachiller y en caso de técnico desde la obtención del título.

(*) Obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/o optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

El adjudicatario de la buena pro, a través de mesa de partes de la Entidad deberá presentar la documentación que acredite la formación académica y experiencia del personal de apoyo, ante el área usuaria en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

14) ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL PERSONAL, SEGÚN LA DIRECTIVA N° 007- 2021VIVIENDA/MVCS/PNSR

De acuerdo a las características del proyecto, el personal profesional, como mínimo deberá desarrollará las siguientes actividades:

Términos de Referencia para la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO"

MVCS
Por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20504743307
Motivo: Day V° B°
Fecha: 2022/04/25 08:15:13-0600



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

MVCS
Por: VERGARA ALIAGA Teresa FAU
20604743307 act1
Motivo: Day V° B°
Fecha: 2022/04/24 15:28:24-0800

14.1 Jefe de Proyecto (Jefe de equipo del estudio)

Su participación será en la primera y segunda fase, y de acuerdo a la DIRECTIVA N° 007-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR se denomina también **Jefe de Equipo del Estudio**, y sus actividades principales son:

- a. Evaluar la gestión del contrato y la administración de los contratos de obra y supervisión, según la modalidad de ejecución de la misma (Administración indirecta y/o directa).
- b. Coordinar con el Especialista en Calidad 1 y el Especialista en Calidad 2, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para el desarrollo del servicio.
- c. Coordinar con la entidad para la entrega de información que corresponda a la obra objeto del estudio.
- d. Sustentar los entregables establecidos en el requerimiento de la Entidad.
- e. Realizar todas las actividades que sean necesarias para la culminación del servicio y logro del objetivo.

14.2 Especialista Sanitario (Especialista en calidad 1)

Su participación será en la primera y segunda fase, y de acuerdo a la DIRECTIVA N° 007-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR se denomina también **Especialista en calidad 1- Ingeniero Sanitario**, y sus actividades principales son:

- a. Evaluar el estado situacional de los componentes de la obra desde la visión y competencias de su especialidad.
- b. Verificar en los componentes ejecutados, dentro de las competencias de su especialidad, el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico, en las modificaciones aprobadas por la entidad y en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- c. Participar en la elaboración de los planos de replanteo, en lo referente a su especialidad, en que se indique el estado actual de los componentes del proyecto.
- d. Efectuar el control de calidad de los trabajos efectuados, mediante los ensayos y pruebas que se requieran, considerando las recomendaciones de los demás integrantes del equipo del estudio, en su especialidad.
- e. Verificar en los componentes de las obras civiles ejecutadas, el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico, en las modificaciones aprobadas por la entidad y en el Reglamento Nacional de Edificaciones, en su especialidad.
- f. Realizar en el campo la verificación de metrados, elaborando las planillas respectivas en que se determine el metrado de las partidas correctamente ejecutadas, en su especialidad.
- g. Realizar todas las actividades que sean necesarias para la culminación del servicio y logro del objetivo.

14.3 Especialista en estructuras (Especialista en calidad 2-Ingeniero Civil)

Su participación será en la primera y segunda fase, y de acuerdo a la DIRECTIVA N° 007-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR se denomina también **Especialista en calidad 2-Ingeniero Civil**, y sus actividades principales son:

- a. Evaluar el estado situacional de los componentes de la obra desde la visión y competencias de su especialidad.
- b. Realizar el levantamiento topográfico del proyecto, en coordinación con los demás integrantes del equipo, siendo de su responsabilidad la correcta ejecución de este levantamiento topográfico.
- c. Efectuar el control de calidad de los trabajos ejecutados, mediante los ensayos y pruebas que se requieran, considerando las recomendaciones de los demás integrantes del equipo del estudio.
- d. Elaborar los diseños y cálculos estructurales de ser necesario considerar nuevas estructuras.
- e. Verificar en los componentes de las obras civiles ejecutadas, el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico, en las modificaciones aprobadas por la entidad y en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- f. Realizar en el campo la verificación de metrados, elaborando las planillas respectivas en que se determine el metrado de las partidas correctamente ejecutadas.
- g. Elaborar la valorización del informe de estado situacional del presupuesto original y de los adicionales aprobados por la entidad.
- h. Elaborar los planos de replanteo, en que se indique el estado actual de los componentes del proyecto, en coordinación con los demás integrantes del equipo.
- i. Determinar el avance real de la ejecución física de la obra y del perjuicio económico causado a la entidad, de ser el caso.
- j. Realizar todas las actividades que sean necesarias para la culminación del servicio y logro del objetivo.

15) CONFIDENCIALIDAD:

El Consultor se compromete a guardar confidencialidad respecto a la información obtenida y no hacer uso de la misma para otro propósito que no se relacione con el objeto contractual.

16) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Términos de Referencia para la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO"

20

MVCS
Por: ACUÑA ALEGRE CAROL ERIN FAU 20604743307 act1
Motivo: Day V° B°
Fecha: 2022/04/24 15:28:24-0800



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

MVCS
Por: VERGARA Y ALIAGA Teresa FAU
20604743307 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 2022/04/24 15:28:24-0800

La Entidad tiene la obligación de efectuar el pago en los plazos establecidos en el contrato, con la respectiva conformidad del servicio de consultoría. La entidad, a través de la UTP, entregará a requerimiento de EL CONSULTOR la información existente, tanto en digital como impresa en cuanto a documentos relacionados a la obra paralizada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO - SNIP 259844".

La Entidad proporcionará al profesional toda la información y documentación disponible referida a la obra en materia.

17) RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

En concordancia con lo señalado en el artículo 40.3 de la Ley de Contrataciones, en los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

18) RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO

El Consultor, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción en caso de incumplimiento. Así como en caso de incurrir en falsedad en la información y/o documentación presentada, se someterá a las disposiciones administrativas, civiles y penales correspondientes, así como concurrir a las diligencias que se notifiquen ante cualquier entidad.

El contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento, podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.
- Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.
- Asimismo, el procedimiento para la resolución del contrato, se efectuará conforme a lo dispuesto por el artículo 165 del Reglamento Procedimiento de resolución de contrato.

19) SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

A Suma Alzada.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

MVCS
 Por: VERGARA ALIAGA Teresa FAU
 20504743307 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 2022/04/24 15:28:34-0600

20) REQUISITOS DE CALIFICACION

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Cargo	Requisito
01 Jefe de Proyecto	Ingeniero Sanitario o ingeniero Civil
01 Especialista Sanitario	Ingeniero Sanitario o ingeniero Civil

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

A.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Cargo	Requisito
01 Jefe de Proyecto	Con experiencia mínima de 36 meses como Jefe, Gerente, Director, Coordinador, Especialista en Supervisión, Ingeniero Supervisor, Supervisor Técnico o la combinación de estos, en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión; que se computa desde la colegiatura.
01 Especialista Sanitario	Con experiencia mínima de 24 meses como Especialista en supervisión, ingeniero, jefe, responsable, supervisor, supervisor técnico, coordinador, ingeniero supervisor, diseñador, revisor o la combinación de estos; en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión; que se computa desde la colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Definición de obras de saneamiento: Sistema de agua potable o Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco.

Términos de Referencia para la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO"

22

MVCS
 Por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20504743307 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 2022/04/26 08:15:18-0500



PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

MVCS
 Por: VERGARA ALIAGA Teresa FAU
 20504743307 act/1
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 2022/04/24 15:29:34-0800

	<p>(*) Obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/o optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.</p>
A.3	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO
	<p><u>Requisitos:</u> Una (01) Estación total con trípode. Un (01) GPS</p> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente UNA VEZ el Valor Referencial por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: La elaboración, y/o evaluación y/o formulación de expedientes técnicos de obras de Agua Potable y/o Saneamiento y/o tratamiento de aguas residuales y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los</p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
 (...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Términos de Referencia para la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO"



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

MVCS
Cec. VERGARAY ALIAGA Teresa FAU
20604743307 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 2022/04/24 16:28:24-0900



comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo respectivo**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

24

Términos de Referencia para la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA
COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO"

MVCS
Por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20604743307 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 2022/04/25 08:15:14-0500



TÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	98 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: La elaboración, y/o evaluación y/o formulación de expedientes técnicos de obras de Agua Potable y/o Saneamiento y/o tratamiento de aguas residuales y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁴.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 3 veces el valor referencial: 98 puntos</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial y < 3 Veces el valor referencial: 88 puntos</p> <p>M > 1 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 80 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	2 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>Factor: Presentación de Plan de trabajo que evidencie el conocimiento del proyecto, identificación de facilidades, dificultades y propuestas de</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 2 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta</p>

¹⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
solución para la elaboración del expediente técnico <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	0 puntos

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE. En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6 , cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra: "**CONTRATACION DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA EL PERITAJE TECNICO FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA – CHUCUITO - PUNO", CÓDIGO SNIP 259844"**", que celebra de una parte el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° **20548776920**, con domicilio legal en Av. Benavides N° 395, Urbanización: Palacio del Virrey, Piso N° 14, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022-PNSR**, la contratación de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra: "**CONTRATACION DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA EL PERITAJE TECNICO FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA – CHUCUITO - PUNO", CÓDIGO SNIP 259844"**", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratación de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra: "**CONTRATACION DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA EL PERITAJE TECNICO FINANCIERO Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA – CHUCUITO - PUNO", CÓDIGO SNIP 259844"**".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [S/], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de cien (100) días calendarios, el cual no incluye el periodo de revisión que demande cada uno de los entregables. El inicio del plazo se computará desde el día siguiente de la suscripción del contrato

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁶, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad del primer, segundo y tercer entregable estará a cargo del responsable de Obras Paralizadas, y el cuarto y quinto entregable, estará a cargo del Área de Estudios previo informe del responsable de Obras Paralizadas del PNSR.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

¹⁶ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por tres 03 años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

11.2. Otras Penalidades:

Conforme a lo establecido en el Art. 163 del RLCE, se podrán establecer penalidades distintas a la de la mora, por lo cual se incluyen las siguientes:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLIACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menos a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del Art. 190 del RLCE.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP).
02	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP).
03	Por no presentar el levantamiento de las observaciones a los entregables, dentro del plazo establecido por la entidad.	0.5 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP).
04	Por haber presentado el levantamiento de las observaciones a los entregables dentro del plazo, pero no cumplir con levantarlas conforme lo indicado por la entidad.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP).
05	Cuando el contratista, no presenta la acreditación del personal de apoyo dentro del plazo establecido o en caso de ser observado, no subsane en el plazo indicado por la entidad.	0.5 UIT por incumplimiento	Según informe de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP).

El procedimiento para la aplicación de la penalidad se realizará de la siguiente manera:

El personal del PNSR, responsable de la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra e Informe de Estado Situacional, comunicará al consultor, mediante informe, carta, correo u otro medio de comunicación, la(s) deficiencia(s) detectada(s), el supuesto de la penalidad, así como el monto de la penalidad incurrida.

De ser el caso que el contratista no presente su descargo o no levante las observaciones formuladas, en el plazo de 48 horas de realizada la notificación de la ocurrencia; independientemente de que, si el contratista confirma su recepción, se procederá con la aplicación de la penalidad correspondiente, pudiendo ser deducida en la facturación del entregable, en la siguiente o incluso hasta en la facturación del último entregable siguiente.

El procedimiento para la aplicación de la penalidad se realizará de la siguiente manera:

El personal del PNSR, responsable de la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra e Informe de Estado Situacional, comunicara al consultor, mediante informe, carta, correo u otro medio de comunicación, la(s) deficiencia(s) detectada(s), el supuesto de la penalidad, así como el monto de la penalidad incurrida.

De ser el caso que el contratista no presente su descargo o no levante las observaciones formuladas, en el plazo de 48 horas de realizada la notificación de la ocurrencia; independientemente de que, si el contratista confirmo su recepción, se procederá con la aplicación de la penalidad correspondiente, pudiendo ser deducida en la facturación del entregable, en la siguiente o incluso hasta en la facturación del último entregable siguiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁷

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA: [.....]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁸.

¹⁷ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁸ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - PNSR
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022-PNSR

	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022-PNSR
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022-PNSR
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²¹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²²		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

²⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibídem.

²² Ibídem.

2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022-PNSR
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022-PNSR
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022-PNSR
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022-PNSR

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022-PNSR**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁵

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022-PNSR
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV.*

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022-PNSR
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1										
2										
3										
4										

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - PNSR
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2022-PNSR

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 8

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022-PNSR
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 9

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022-PNSR
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 10

FORMATO DE ESTRUCTURA DE COSTOS A SER PRESENTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

					
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA					
OBRA:		MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO. CÓDIGO BNP 259844			
PLAZO DEL SERVICIO:		100 DIAS CALENDARIOS		VALOR REFERENCIAL: S/ 0,00	
FECHA: ABRIL 2022					
Descripción	Unidad	Cantidad	Incidencia	Precio Unit.	Parcial
1. ELABORACION DE INFORME DE ESTADO SITUAL					0,00
A. SUELDOS Y SALARIOS					
a1. Personal profesional					
Jefe de Proyecto	MES	1,50	100%	0,00	0,00
Especialista Sanitario	MES	1,50	100%	0,00	0,00
Especialista en Estructuras	MES	1,00	50%	0,00	0,00
Contador	MES	1,00	50%	0,00	0,00
a2. Personal Técnico					
Topógrafo (Inc. Equipo, ayudante, alojam, y aliment.)	DIAS	10,00	100%	0,00	0,00
Técnico en Autocad	MES	1,00	50%	0,00	0,00
Personal de campo - guía - peón - otros	DIAS	10,00	100%	0,00	0,00
B. ESTUDIOS Y PRUEBAS					
b. Pruebas Hidráulicas	KM	17,45	01	0,00	0,00
b. Pruebas de Calidad de Concreto (mínimo 3 Diamantina, 3 Esclerómetro)	GLB	1,00	01	0,00	0,00
C. TRANSPORTE Y COMUNICACIONES					
c.1 Movilidad					
Alquiler de Camioneta (Puno - Desaguadero-Pomata)	DIA	5,00	01	0,00	0,00
c.2 Alimentación					
Alimentación por el prof. (Especialista Sanitario)	DIA	5,00	03	0,00	0,00
c.3 Alojamiento					
Alojam. por el Prof. (Jefe de Proyecto + Esp. Sanitario + Esp. Estructuras)	DIA	5,00	03	0,00	0,00
c.4 Impresiones (útils de escritorio)					
GLB	1,00	01	0,00	0,00	0,00
c.5 Comunicaciones					
GLB	1,00	01	0,00	0,00	0,00
D. MEDIDAS SANITARIAS SARS - CoV-2					
d.1 Evaluación de Salud del Trabajador Previo al Ingreso de la localidad					
Pruebas Molecular SARS-CoV-2 (03 Prof. + 02 Tco.)	UND	5,00	01	0,00	0,00
d.2 Equipos e Implementos de Bioseguridad					
Mascarilla Quirúrgica Desechable	UND	5,00	05	0,00	0,00
2. ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE OBRA					0,00
E. SUELDOS Y SALARIOS					
e1. Personal profesional					
Jefe de Proyecto	MES	1,83	100%	0,00	0,00
Especialista Sanitario	MES	1,83	100%	0,00	0,00
Especialista en Estructuras	MES	1,00	50%	0,00	0,00
Especialista Costos y Presupuestos	MES	1,00	100%	0,00	0,00
e2. Personal Técnico					
Técnico en Autocad	MES	1,00	100%	0,00	0,00
F. ESTUDIOS Y PRUEBAS					
f.1 Análisis de la Calidad del Agua					
GLB	1,00	01	0,00	0,00	0,00
f.2 Estudio Topográfico					
GLB	1,00	01	0,00	0,00	0,00
G. TRANSPORTE Y COMUNICACIONES					
g.1 Movilidad					
Alquiler de Camioneta (Puno - Huacullani)	DIA	5,00	01	0,00	0,00
g.2 Alimentación					
Aliment. por los 03 Prof.	DIA	5,00	03	0,00	0,00
g.3 Alojamiento					
Alojam. por los 03 Prof.	DIA	5,00	03	0,00	0,00
g.4 Impresiones (útils de escritorio)					
GLB	1,00	01	0,00	0,00	0,00
g.5 Comunicaciones					
GLB	1,00	01	0,00	0,00	0,00
H. MEDIDAS SANITARIAS SARS - CoV-2					
h.1 Evaluación de Salud del Trabajador Previo al Ingreso de la localidad					
Pruebas Molecular SARS-CoV-2 (04 Prof.)	UND	4,00	01	0,00	0,00
h.2 Equipos e Implementos de Bioseguridad					
Mascarilla Quirúrgica Desechable	UND	4,00	05	0,00	0,00
Costo Directo: (1+2)					0,00
Gastos Generales:				10,00%	0,00
Utilidad:				8,00%	0,00
Sub Total					0,00
IGV (1,8%)				18,00%	0,00
MONTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA					0,00